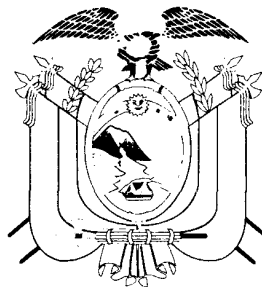


Ciudad I 6304.001 96906



0717

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° *TERCERA*

De: *CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*

Otorgada por: *SEÑORES ANGEL ENRIQUE SALAZAR PROANO Y XIMENA
GEOVANNA SALAZAR ALDAS*

A favor de: *TURISATOUR CIA LTDA*

Cuantía \$ *400,00*

Ambato, a *25* de *Febrero* del 200*9*.

DE: CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: Señores ÁNGEL ENRIQUE SALAZAR PROAÑO y XIMENA
GIOVANNA SALAZAR ALDAS.

A FAVOR DE: TURISATOUR CIA. LTDA.

CUANTÍA: US \$ 400.00



COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de febrero del año dos mil nueve. Ante mí, Doctor HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, comparecen: los señores ÁNGEL ENRIQUE SALAZAR PROAÑO, casado, y XIMENA GIOVANNA SALAZAR ALDAS, soltero; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domicilia:los en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socio</u>	<u>C. C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Ángel Enrique Salazar Proaño	180194951-0	Ecuatoriana	Ambato	Casado
Ximena Giovanna Salazar Aldas.	180354104-2	Ecuatoriana	Ambato	Soltera

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO

Nº 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es TURISATOUR CIA. LTDA."- **ARTÍCULO. Nº 2.- Domicilio.-** El domicilio

principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO Nº 3.- Objeto.-** El objeto social de la

Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agencia de viajes y operadora de Turismo, Venta de paquetes vacacionales que incluyan estadias en resorts y hoteles, alquiler de autos, pasajes (city Tours), y en general se podrá incluir en el paquete de todos los servicios que requieran los turistas en su lugar de destino; Asesoramiento para negocios e inserciones inmobiliarias dentro y fuera del país; la mediación en la reserva de plazas y ventas de boletos de toda clase de medios de transporte local e internacional; La reserva adquisición y/o alojamiento y servicios turísticos, protegidos en el país y en el exterior; organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo

y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turístico; La actuación como representante de otras agencias de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; El proveer información turística y difundir material de propaganda; El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones, de estudiantes pasantías y demás afines; La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte, entrenamiento en sistema de GSD y capacitación, Fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su difusión, también podrá dedicarse a la compra, venta, publicación, distribución de revistas y demás afines.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.-



ARTICULO: Nº 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. Nº 5.- El Capital y Participaciones.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD)**, dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN

dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. Nº 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTÍCULO. Nº 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.-

ARTÍCULO. Nº 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO Nº 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO Nº 10.- Facultades de la**

junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO Nº 11.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO Nº 12.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° 13.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS ANOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** De la suscripción y pago del capital social: El capital social es **CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00)**, como se ha determinado en el artículo cinco de este estatuto, el mismo que se encuentra cancelado o pagado el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se cancelará en un año, contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-

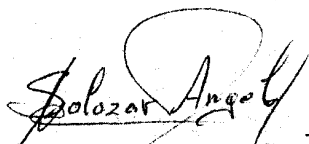


TURISATOUR CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Capital Insoluto	Porcentaje
Angel Enrique Salazar	\$396,00	396	\$198,00	\$198	99%
Ximena Giovanna Salazar	\$4,00	4	\$2,00	\$2	1%
TOTAL	\$400,00	400	\$200,00	\$200	100%

ARTICULO Nº 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. ANGEL LLAMUCA CARRILLO.** Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- Abogado MAT. 1213. C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellas la ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz.-



ANGEL E. SALAZAR PROAÑO

CC.: 18 01949510



XIMENA G. SALAZAR ALDAS

CC.: 180354104-2

FIEL No. _

Carlo Dr. Hernán Santamaría Sancho.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. HERNAN SANTAMARIA S

NOTARIO STD.

11-28 Guayaquil - Tel. 827211

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 19 de febrero del 2009.

Mediante comprobante No.- 133354403, el (la) Sr. (a) (ita): ANGEL ENRIQUE SALAZAR PROAÑO
Con Cédula de Identidad: 1801949510 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
TURISATOUR CIA.. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANGEL ENRIQUE SALAZAR PROAÑO	1801949510	\$ 198	usd
2	XIMENA GIOVANNA SALAZAR ALDAS	1803541042	\$ 2	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
Patricia Estrella Hidalgo
Patricia Estrella Hidalgo
Ejecutiva de Negocios
Agencia Ambato
AGENCIA



RAZON: Por Resolución N° 09.A.DIC.00051, de fecha 2 de Marzo del 2009, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** la constitución de la Compañía "TURISATOUR CIA. LTDA."; resolución de la cual tome nota al margen de la matriz respectiva, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, a cuatro de Marzo del dos mil nueve.-




Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO Pto.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2627718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía TURISATOUR CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° 09.A.DIC. 00051 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Marzo 02 del 2.009, bajo el número Ciento Setenta y Uno (0171) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0717 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 09 del 2.009.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



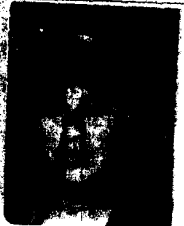
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180354104-2

SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA
TUNURAHUA HUACHI CHICO / LA MATRIZ
28 NOV 1988
REG. CIVIL 010-0355

TUNURAHUA
LA MATRIZ

Ximena Salazar
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334XV4E44

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CESAR EDUARDO SALAZAR
GLADIS ESTHELA ALDAS
AMATO 22/10/2008

REN 0452674
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia: 28 de Septiembre del 2009

180354104-2 169-0004

SALAZAR ALDAS XIMENA GIOVANNA
TUNURAHUA ALBATE

HUACHI CHICO
DUPLICADO USD 3

JUNTA PROVINCIAL DE TUNURAHUA

0990274 1602/2009 91412

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DPTO. GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 180194951-0
 SALAZAR PROANO ANGEL ENRIQUE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 02 JULIO 1963
 002 0325 01587 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1963



Salazar Angel

06

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO ENMA MARLENE ALDAZ VALENCIA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CESAR ANIBAL SALAZAR
 CARMEN PROANO
 QUITO 08/05/2008
 08/05/2020
 REN 2785390




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

203-0064 1801949510
 NÚMERO CÉDULA
 SALAZAR PROANO ANGEL ENRIQUE

TUNGURAHUA PROVINCIA
 HUACHI LORETO PARROQUIA
 AMBATO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

